

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Villamaría Caldas, 29 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo radicado 2023-100, informándole que el término de suspensión del mismo venció el 30 de diciembre de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00100
Auto 109

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del presente proceso promovido por la Corporación “**Finanfuturo**” contra **Fabián Patiño Betancur**, se encuentra vencido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del C. General del Proceso, se ordena su **REANUDACIÓN**.

Toda vez como al demandado se le tuvo por notificado por conducta concluyente en el mismo auto que había decretado la suspensión del proceso, sus términos para excepcionar o pagar empiezan a contar desde el día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b3d65ba9cfd9905a12ef233acf20a34ddb6fb726eab6a20085a618c4675a6**

Documento generado en 30/01/2024 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>